



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N° 227/2020 DE 18 DE AGOSTO DE 2020 REFERIDO A: **QUE ELEVA A RANGO DE LEY LA RESOLUCIÓN COEM 11/2020 QUE DECLARA LA CUARENTENA EN CONDICIONES DE RIESGO MODERADO.**

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE AÑOS.


Prof. Arsenio Mamani Chercacayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 227/2020

***QUE ELEVA A RANGO DE LEY LA RESOLUCION COEM 11/2020 QUE DECLARA LA CUARENTENA EN CONDICIONES DE RIESGO MODERADO**

DE 18 DE AGOSTO DE 2020

ARTEMIO MAMANI CHARACAYO
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Fecha: 18 AGO 2020
Hora: 10:45
Firma: [Firma]
RECIBO 4 CC

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

VISTOS:

La Resolución Nro. 11/2020 emitida por el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal de Llallagua en fecha 03 de agosto de 2020; informes técnicos – sanitario y legal; índice de riesgo emitido por el Ministerio de Salud y todo que lo que ver convino y se tuvo presente;

CONSIDERANDO:

QUE: la Constitución Política del Estado en su artículo 283, dispone que *“el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”*. Disposición concordante con el artículo 34 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”.

QUE: la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes tal y cual lo dispone el artículo 113 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010.

QUE: la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, ello de manera supletoria, la cual se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

QUE: el artículo 16 núm. 4) de la Ley N° 482, refiere como atribuciones del Concejo Municipal *“En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”*.

CONSIDERANDO:

QUE: el artículo 9 núm. 2) de la Ley Fundamental del Estado Plurinacional de Bolivia señala que son fines y funciones del Estado, *“Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el dialogo intracultural, intercultural y plurilingüe”*.

QUE: por mandato del artículo 18 – I) de la Constitución Política del Estado: *“Todas las personas tienen derecho a la salud”*.

QUE: el artículo 35 – I) de la Ley Fundamental del Estado Plurinacional de Bolivia, dispone que *“El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud”*.



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

- QUE:** conforme establece el artículo 108 núm. 11) de la Constitución Política del Estado, constituye deber de las bolivianas y los bolivianos **"Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias"**.
- QUE:** de acuerdo al artículo 1 de la Ley Nro. 602 de 14 de noviembre de 2014, la Ley de Gestión de Riesgos *"tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio – naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales"*.
- QUE:** el artículo 2 de la Ley citada de forma precedente establece que la misma *"tiene por finalidad definir y fortalecer la intervención estatal para la gestión de riesgos, priorizando la protección de la vida y desarrollando la cultura de la prevención con participación de todos los actores y sectores involucrados"*.
- QUE:** de acuerdo al artículo 5 núm. 1) de la Ley Nro. 602 de Gestión de Riesgos *"Todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socioproductiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, siconaturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales"*.
- QUE:** el artículo 4 inc. c) del Decreto Supremo Nro. 2342, de 29 de abril de 2015 con relación a la atención de desastres y/o emergencias, señala que es el *"Proceso a través del cual se ejecutan las acciones de preparación, alerta, respuesta y rehabilitación, con el propósito de brindar una adecuada y oportuna atención de afectados y damnificados, permitiendo normalizar las actividades esenciales de los mismos en las comunidades involucradas"*.
- QUE:** conforme dispone el artículo 40 del Decreto Supremo Nro. 2342, de 29 de abril de 2015 *"En situación de Declaratoria de Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán las acciones correspondientes para la preparación, respuesta y recuperación integral de la emergencia declarada, en el marco de su Plan de Contingencia correspondiente... III. En situación de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán el régimen normativo de excepción"*.
- QUE:** declarada la situación de desastre y/o emergencia, entra en vigencia el régimen de excepción establecido en la Ley Nro. 602 y tendrá una duración de un plazo máximo de nueve (9) meses.
- QUE:** por mandato de la segunda disposición transitoria de la Ley Nro. 602 *"En tanto se conformen e ingresen en funcionamiento los CODERADES y COMURADES, asumirán las responsabilidades y atribuciones conferidas en la presente Ley, los COED y COEM respectivamente"*.
- QUE:** el artículo 12 de la Ley de Gestión de Riesgos dispone que el Comité Municipal de Reducción de Riesgo y Atención de Desastre – COMURADE – constituye la instancia encargada de *"coordinar, promover y recomendar acciones de gestión de riesgos dentro de su ámbito territorial, en el marco del Sistema de Planificación Integral del Estado y de los lineamientos estratégicos sectoriales"*.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

QUE: el artículo 13 de la Ley Nro. 602 de Gestión de Riesgos dispone: "*(COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DEPARTAMENTAL-COED Y COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL - COEM). I. Son las instancias conformadas por instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales a nivel departamental y municipal respectivamente, vinculadas con la atención de desastres y/o emergencias y la recuperación. II. El Comité de Operaciones de Emergencia Departamental - COED y el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal - COEM, serán conformados, activados y liderados por los gobiernos autónomos departamentales y municipales a través de sus áreas funcionales o unidades organizacionales de gestión de riesgos en coordinación con el Viceministerio de Defensa Civil*".

CONSIDERANDO:

QUE: por mandato del artículo 2 – I) del Decreto Supremo Nro. 4245, de 28 de mayo de 2020 "A partir de las 00:00 horas del día lunes 1 de junio de 2020, se levanta la declaratoria de emergencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) y se inician las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) de las ETA's en el marco de la Ley N° 602".

QUE: en virtud a la autonomía municipal que reconoce el artículo 283 de la Ley Fundamental del Estado Plurinacional de Bolivia, en la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua se encuentra aún vigente la declaratoria de emergencia sanitaria por el virus COVID – 19 (CORONA VIRUS), dispuesto por mandato de la Ley Municipal Nro. 212/2020 del 14 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

QUE: de acuerdo al artículo 1 de la Ley Nro. 1293, de 01 de abril de 2020, "*Se declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19)*".

QUE: por determinación expresa del Decreto Supremo Nro. 4302 de se ha determinado ampliar "*el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4276, de 26 de junio de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020*", con el advertido de que según el artículo 11 del Decreto Supremo Nro. 4276 modificado por el Decreto Supremo Nro. 4302 "*Las ETAs en coordinación con el nivel central del Estado, deberán adoptar las medidas reguladoras de la cuarentena en su jurisdicción e informarán a la población a través de los medios de comunicación masiva, en función de los indicadores epidemiológicos definidos por el órgano rector de salud, los parámetros municipales y según su capacidad de respuesta para la atención de las personas contagiadas con la enfermedad del Coronavirus (COVID-19)*".

CONSIDERANDO:

QUE: el Informe Técnico GAMLL/SMT/UGR/Nro. 38/2020 elaborado en fecha 04 de agosto de 2020 por el Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos y el Informe Legal Cite: D.A.L./G.A.M.LL./Nro. 0396/2020 elaborado en fecha 04 de agosto de 2020 por el Director Jurídico recomiendan viabilizar el proyecto de Ley.

QUE: El Informe de Salud Municipio Llallagua Red de Salud Llallagua CITE 86/2020 elaborado en fecha 3 de agosto de 2020 elaborado por el Dr. Juvenal Tito Cárdenas en función de Responsable Red de Salud SAFCI Llallagua Coordinador Municipal recomienda mantener la cuarentena bajo condición de riesgo alto y optativamente bajo condición intermedia.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

QUE: el Informe del Asesor Legal del Concejo Municipal Cite: A.L./H.C.M.LL./Nro. 258/2020 de fecha 12 de agosto de 2020 observa la falta de consideración del índice de riesgo epidemiológico del Ministerio de Salud que ha catalogado al Municipio de Llallagua bajo condición de riesgo alto, además de que no se ha considerado la capacidad de respuesta del Municipio frente a la proliferación de casos positivos del COVID – 19 (CORONAVIRUS), empero bajo el argumento de que en situación de excepción el COEM se constituye la instancia encargada de coordinar, promover y recomendar acciones de gestión de riesgos dentro de su jurisdicción territorial, en el marco del Sistema de Planificación Integral del Estado y de los lineamientos estratégicos sectoriales ha recomendado viabilizar el proyecto de Ley, bajo responsabilidad de los miembros del COEM – Llallagua.

CONSIDERANDO:

QUE: según lo informado por el Responsable de la Red de Salud SAFCI Llallagua Coordinador Municipal Dr. Juvenal Tito Cárdenas, desde el 13 de mayo de 2020 (fecha de notificación del primer caso positivo de COVID – 19) hasta el 04 de agosto de 2020, el Municipio de Llallagua contaba con 586 casos positivos del COVID – 19.

QUE: el índice de riesgo emitido por el Ministerio de Salud semana epidemiológica Nro. 31 (catorceavo reporte) sitúa al Municipio de Llallagua dentro la categoría de riesgo alto y cuyo aspecto no ha sido considerado por las organizaciones del COEM Llallagua en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nro. 4276 concordante con el Decreto Supremo 4302.

QUE: la Resolución Nro. 11/2020 emitida en fecha 03 de agosto de 2020 por el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal, debe ser elevada a la categoría suprema del ordenamiento jurídico municipal, es decir, a la categoría de Ley para que ostente los plenos efectos jurídicos que le otorga el artículo 3 concordante con el artículo 23 inc. I) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

POR TANTO

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley Nro. 602, de 14 de noviembre de 2014 de Gestión de Riesgos, Decreto Supremo Nro. 4302 de 31 de julio de 2020 y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL 227/2020

“QUE ELEVA A RANGO DE LEY LA RESOLUCION COEM 11/2020 QUE DECLARA LA CUARENTENA EN CONDICIONES DE RIESGO MODERADO”

ARTICULO PRIMERO. (OBJETO) La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto elevar a rango de Ley la Resolución COEM Nro. 11/2020 de fecha 03 de agosto de 2020 que “RESUELVE MANTENER LA CUARENTENA EN CONDICIONES DE RIESGO MODERADO EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA” que en anexo forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

ARTICULO SEGUNDO. (SUBSISTENCIA DE MEDIDAS)

- I. Se mantiene las medidas y previsiones establecidas en la Ley Autonómica Municipal 223/2020, dispuestas mediante su reglamento, el mismo aprobado mediante Decreto Municipal Nro. 07/2020 de fecha 15 de julio de 2020 y todas las que fueron determinadas a los fines de evitar el contagio y la propagación del Coronavirus (COVID - 19), en resguardo estricto del derecho fundamental a la salud y la vida de los habitantes del municipio de Llallagua.
- II. Se amplía el plazo de la cuarentena en condiciones de riesgo moderado en el Municipio de Llallagua, dispuesta mediante Ley Autonómica Municipal Nro. 223/2020, y su reglamento, hasta el 31 de agosto de 2020.

ARTICULO TERCERO. (AMBITO DE APLICACION) El ámbito de aplicación de la presente Ley es la jurisdicción del Municipio de Llallagua.

ARTICULO CUARTO. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ley Autonómica Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las reparticiones competentes de su dependencia, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal.

SEGUNDA.- En aplicación del artículo 14 de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías SEA, para fines consiguientes.

TERCERA.- Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para su promulgación y publicación.

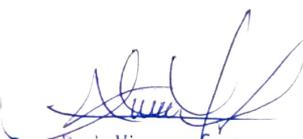
Regístrese, Publíquese, y Cúmplase

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llallagua del Departamento de Potosí, a los Dieciocho Días del Mes de Agosto del Año Dos Mil Veinte.

Fdo.


Sr. Walberto Colque Mamani
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rene Boris Viscarra Cruz
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

CDM. MEDIO AMBIENTE/EHS
Cc./Arch.